

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORREJÓN DE ARDOZ

Avda. de las Fronteras, s/n , Planta 1 - 28850

Tfno: 912760359,912760351

Fax: 916775533

pj_torreon_instruccion1@madrid.org

43001630

NIG: 28.148.00.1-2021/0007834

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 805/2021 (Diligencias previas)

Delito: Delitos contra los derechos de los trabajadores

NEGOCIADO 5/6

Investigado y Denunciado:

D./Dña. [REDACTED]

LETRADO D./Dña. FRANCISCO LUCIO IBAÑEZ

D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. MARIA ISABEL RAMOS CERVANTES

AUTO NÚMERO 779/2022

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. JOSE ANGEL
ROLLON BRAGADO

Lugar: Torrejón de Ardoz

Fecha: 28 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones de procedimiento abreviado, en el traslado previsto para solicitar la apertura del juicio oral o el sobreseimiento de la causa, el Ministerio Fiscal ha solicitado el sobreseimiento provisional de las actuaciones respecto del acusado [REDACTED]

FUDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 782.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.E.Crim), que si el Ministerio Fiscal solicitare el sobreseimiento de la causa por cualquiera de los motivos que prevén los artículos 637 o 641 de la misma Ley lo acordará el Juez, salvo los supuestos 1,2, 3, 5 y 6 del artículo 20 del Código Penal.

En el presente caso, dada la petición formulada por el Ministerio Fiscal respecto del acusado [REDACTED] y no estando en ninguno de los supuestos excepcionales contemplados en el mismo precepto, pues de los hechos denunciados que dieron lugar a la incoación del procedimiento abreviado no se ha basado la solicitud de sobreseimiento en la concurrencia de alguno o varios de los supuestos de los numerales 1º, 2º, 3º, 5º y 6º del artículo 20 del Código Penal, la petición de sobreseimiento provisional ha de estimarse en el sentido interesado, al no haber motivos suficientes para dirigir acusación contra el mismo como autor, cómplice o encubridor (art. 641.2º de la LECrim), puesto que el acusado, quien

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1204026160895227554422

afirma que su empleador era conocedor de los hechos, incurre en numerosas contradicciones, y siendo creíble la versión ofrecida por [REDACTED] a la vista de las grabaciones contenidas en soporte informático (folio 120) y las fotografías obrantes en los folios 36 y 76 de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda el sobreseimiento provisional del presente procedimiento abreviado respecto de [REDACTED]

Procédase al archivo provisional de la causa respecto del mismo.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las partes personadas y al/ a los encausados.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1204026160895227554422**

Este documento es una copia auténtica del documento Auto Sob Libre-provisional petic.MF y pj
personado o desconocido art. 782 firmado electrónicamente por JOSE ANGEL ROLLON
BRAGADO